

CASTRO, 10 de Septiembre del 2019.-

VISTOS: El Oficio N° 1610-16 de fecha 15.11.2016, del Tribunal Electoral Regional Décima Región Los Lagos; la Sesión Ordinaria N° 88 del 12.12.2018, del Concejo Municipal, donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2019, la Ley N° 19.886 de compras Públicas, el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: El art.8°, letra g) de la Ley de compras y contrataciones públicas y su Reglamento, art. 10, N°7, letra m) que autoriza la contratación por trato directo cuando se trata de servicios especializados inferiores a 1000 UTM, de conformidad a lo establecido en el art. N°107 del mismo Reglamento, que señala que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo, la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl; y la solicitud N° 62 De la Dirección de Desarrollo Comunitario donde solicita contratar vía trato directo con los servicios especializados de Don Oscar Santiago Insunza Soto en virtud de que posee la representación exclusiva del grupo Los luceros del valle, y comprometen su participación en la Actividad Municipal denominada celebración fiesta de la chilinidad a realizarse los días 18/09/2019 y 19/09/2019, habiéndose verificado su idoneidad, en razón de su experiencia.

DECRETO:

AUTORÍCESE EXCEPCIONALMENTE

COMO SERVICIO ESPECIALIZADO la contratación por Trato Directo de Don Oscar Santiago Insunza Soto, por la suma **\$7.500.000**, impuestos incluidos, por "LA PRESENTACIÓN ARTISTICA DEL GRUPO LOS LUCEROS DEL VALLE", para el día 18 de Septiembre del 2019, solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Cuya cancelación se hará de acuerdo a la Ley 19.886, Artículo N° 8 letra g), y del Reglamento, art. 10., N° 7 letra m), los fundamentos para esta contratación son: 1) la realización de un evento Artístico Cultural que necesariamente tiene que hacerse con quienes representan exclusivamente al Artista; 2) La Idoneidad Técnica del Proveedor que ha sido verificada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en atención a los servicios que ha prestado en otras comunas del país, y también eventos externos que le otorgan reconocimiento y Prestigio en este tipo de Actividad; 3) La conveniencia de recurrir a este tipo de procedimientos, fundada en que este Proveedor es quien ofrece al Artista deseado, y realizar un proceso de Licitación podría resultar demasiado lento frente a la gran demanda del Artista y lo estrecho de su agenda; además se trata de un servicio especializado inferior a 1.000 UTM, que cumple con la normativa invocada.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. -



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

AVS/DMV/AVH/svv/-

Distribución

- Administración Municipal: Sistema de Gestión Documental.
- Depto Personal: Sistema de Gestión Documental.-
- DIDECO Sistema de Gestión Documental.